



# Boletín Tributario

Marzo 2023



# Contenido

- 3 Información tributaria
- 4 Columna tributaria
- 5 Calendario tributario
- 6 Resumen normativo
- 9 Información relevante | News Tax
- 13 Contactos



# Información tributaria

---

## Salario base vigente

Consejo Superior en sesión N° 110-22 - Circular N° 236-2022  
(vigente desde el 1 de enero de 2023) ₡ 462.200

---

## Tasa de interés vigente

RES-DGH-026-2022/RES-DGA-187-2022  
(a partir de 1 de julio de 2022) 8,35%

---

## Tasa de sanción por mora

(mensual) 1%

---

## Tipo de cambio USD/CRC referencia del BCCR

(al 2 de marzo de 2023)

<b>Compra:</b>	₡ 553,21
<b>Venta:</b>	₡ 562,15

---

**Fuente:** Elaboración propia con información extraída del Ministerio de Hacienda y Banco Central de Costa Rica.

## Informe anual de operaciones, obligación para las empresas del régimen de zonas francas

**Jennifer Álvarez**  
Consultora Senior  
Impuestos y  
Servicios Legales  
Deloitte Costa Rica

Las empresas beneficiarias del régimen de zonas francas tienen la obligación de presentar el informe anual de operaciones que solicita la Promotora de Comercio Exterior (Procomer) para informar la gestión desarrollada en el periodo inmediato anterior, es decir, durante el 2022. El vencimiento de esta obligación se da cuatro meses después del cierre fiscal de cada empresa, por ejemplo, si fue en diciembre el informe debe presentarse en abril, pero si el cierre se da en marzo la obligación debe presentarse en julio.

Ahora bien, ¿cuáles empresas deben presentarlo? Todas las que tengan asignada alguna de las categorías de empresa en zona franca como: procesadoras, comercializadoras o administradoras de parque y servicios.

El informe tiene la finalidad de remitir al ente administrador del régimen toda la información financiera de la compañía y los datos que denoten el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el acuerdo ejecutivo de la empresa. Es importante destacar que la información debe presentarse en los formatos que Procomer dispone en el informe.

Además de los datos generales de la compañía, el informe anual debe completarse con: estados financieros; declaración de impuesto sobre las utilidades (D-101); ventas mensuales y destino de las mismas; detalle de inventarios en el caso de las empresas que por su naturaleza manejen este tipo de información; desglose del cumplimiento de la inversión en activos fijos con la segregación de lo que se clasifica tanto dentro como fuera de la inversión; detalle del movimiento de los colaboradores de forma mensual; evidencia de la composición del capital social y el detalle de cada uno de los costos y gastos incurridos en el desarrollo de la operación.

Ahora bien, la información que se presenta en los informes anuales se revisa en las visitas de auditoría que realiza Procomer, por lo que es relevante destacar la reciente modificación que implementa un nuevo modelo de auditoría enfocado en la revisión de gastos operativos. Por esta razón, es indispensable poner aún más cuidado en esta sección para clasificar adecuadamente cada uno de los rubros y, por supuesto, hacer uso de los incentivos adecuadamente.

# Calendario tributario



Fecha	Descripción
Vencimiento diario	<b>D-102</b> Declaración jurada de percepción de IVA de emisores de tarjetas.
Vencimiento diario	<b>D-173</b> Declaración jurada retención a cuenta del IVA.
Vencimiento diario	<b>D-181</b> Declaración jurada retenciones por operaciones con tarjetas de crédito y débito.
Dentro de los <b>primeros cinco días hábiles del mes siguiente</b>	<b>D-185</b> Declaración informativa cobro del impuesto sobre el valor agregado por intermediarios de servicios digitales transfronterizos, inscritos ante la DGT.
10 de marzo	<b>D-150</b> Declaración mensual resumen de retenciones pago a cuenta impuesto a las utilidades.
10 de marzo	<b>D-155</b> Declaración mensual resumen de retenciones pago a cuenta impuesto sobre las ventas e impuesto sobre la renta.
15 de marzo	<b>D-103</b> Retenciones en la fuente. (D-103.1, D-103.2)
15 de marzo	<b>D-104.2</b> Impuesto al valor agregado – sistema tradicional.
15 de marzo	<b>D-106</b> Impuesto selectivo de consumo.
15 de marzo	<b>D-107</b> Impuesto a los casinos y salas de juego.
15 de marzo	<b>D-114</b> Impuesto único a los combustibles.
15 de marzo	<b>D-117</b> Impuesto específico sobre las bebidas alcohólicas.
15 de marzo	<b>D-125</b> Impuesto de rentas de capital inmobiliario.
15 de marzo	<b>D-149</b> Impuesto rentas de capital mobiliario.

Fecha	Descripción
15 de marzo	<b>D-162</b> Impuesto de ganancias y pérdidas de capital.
15 de marzo	<b>D-171</b> Impuesto específico a las bebidas envasadas sin contenido alcohólico y jabones de tocador.
15 de marzo	<b>D-186</b> Impuesto sobre los productos del tabaco.
15 de marzo	<b>D-187</b> Declaración contribución parafiscal Cruz Roja Costarricense.
15 de marzo	<b>D-188</b> Declaración jurada de IVA proveedores e intermediarios de servicios transfronterizos mediante internet y otras plataformas digitales.
15 de marzo	<b>D-189</b> Declaración jurada del impuesto sobre la venta y consumo de cemento .
15 de marzo	<b>D-710-1</b> Impuesto sistemas electrónicos de vapeo y accesorios.
15 de marzo	<b>D-101</b> Impuesto a las utilidades. Declaración anual.
15 de marzo	<b>D-176</b> Canon de reserva del espectro radioeléctrico.
15 de marzo	<b>D-177</b> Contribución especial parafiscal Fonatel. Pago del primer tracto.
15 de marzo	<b>D-169</b> Declaración informativa de percepciones del impuesto al valor agregado (IVA) en compras de servicios internacionales por medio de internet o cualquier otra plataforma digital, ley 7.050.
15 de marzo	Presentación de la información para el cálculo del impuesto de empresas de enlace de llamadas de apuestas electrónicas.
31 de marzo	TEC- Pago del timbre de educación y cultura. Pago Anual.

**Fuente:** Elaboración propia con información extraída del Ministerio de Hacienda.

### Leyes

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
Ley N.º 10.337	Ley para eliminar un impuesto sobre la cerveza importada.	La Gaceta N.º 33	22/02/2023
Ley N.º 10.344	Ley de vacancia de la ley 96.609 <i>Código procesal agrario</i> .	Alcance N.º 31 La Gaceta N.º 35	24/02/2023

### Proyectos de Ley

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
Expediente N.º 23.514	<i>Ley general de acceso a la información pública y transparencia.</i>	Asamblea Legislativa	03/02/2023
Expediente N.º 23.527	<i>Regulación de la hipoteca inversa.</i>	Asamblea Legislativa	07/02/2023
Expediente N.º 23.524	<i>Ley para fortalecer el fondo de capitalización laboral.</i>	Asamblea Legislativa	13/02/2023

## Decretos/Reglamentos

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
Decreto ejecutivo N.º 43888-H	Actualización del impuesto único a los combustibles.	Alcance N.º 17 La Gaceta N.º 18	01/02/2023
Decreto ejecutivo N.º 43881-h	Régimen de tributación simplificada.	La Gaceta N.º 19	02/02/2023
Decreto ejecutivo N.º 43801-COMEX-MAG	Sustitución total del anexo 1 de la resolución N.º 117-2004 (Comieco).	Alcance N.º 20 La Gaceta N.º 21	06/02/2023
Decreto ejecutivo N.º 43871-Comex-MEIC-S	Publicación de la resolución N.º 467-2022 (Comieco-C) de fecha 29 de junio de 2022 y su anexo: Reglamento técnico centroamericano RTCA 71:03.36:21. Productos cosméticos. Etiquetado de productos cosméticos.	La Gaceta N.º 28	15/02/2023
Decreto ejecutivo N.º 43868-Comex-H	Modifica artículo 1 del procedimiento de expedición del certificado de reexportación.	La Gaceta N.º 31	20/02/2023
Decreto N.º 43899-H-MEI-S	Reforma al decreto ejecutivo N.º 43790-H-MEIC-S y denominado "Reglamentación de lista de bienes que conforman la canasta básica tributaria por el bienestar integral de las familias (CBTBIF)" del 09 de noviembre de 2022, publicado en el alcance N.º 243 de La Gaceta N.º 216, del viernes 11 de noviembre de 2022.	Alcance N.º 30 La Gaceta N.º 35	24/02/2023

## Resoluciones y Oficios

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
Resolución general N.º 003-2023 Inder	Actualiza montos del timbre agrario.	La Gaceta N.º 23	08/02/2023
RES-DGA-126-2023	Impuesto al tabaco. Mercancías comprendidas dentro del inciso arancelario 2401.11.000.000	La Gaceta N.º 30	17/02/2023
RES-DGA-0081-2023	Modifica mensajes de ingreso y de salida de unidades de transporte.	La Gaceta N.º 30	17/02/2023
RES-DGA-431-2022	Modificaciones en el arancel automatizado del SNA.	La Gaceta N.º 31	20/02/2023
Res N.º INDER-PE-AT-RG-007-2023	Se actualizan los impuestos específicos creados por la ley N.º 9.036.	La Gaceta N.º 33	22/02/2023
MH-DGT-RES-0001-2023	Reforma operaciones exentas relacionadas con las exportaciones establecidas en el artículo 11 del reglamento de la <i>Ley del impuesto sobre el valor agregado</i> en materia de exportación de bienes.	Alcance N.º 28 La Gaceta N.º 34	23/02/2023
DE-RE-A-1-2023 IFAM	Actualiza el impuesto específico creado por la ley N.º 9.036 y otorgado a favor del IFAM.	La Gaceta N.º 36	27/02/2023



## Consejo de la UE actualiza lista de jurisdicciones no cooperantes e incluye a Costa Rica

### Aparecer en la lista implica una desmejora en la atracción de IED

**El Consejo de la Unión Europea procedió a revisar y actualizar la lista de jurisdicciones no cooperantes para efectos fiscales e incluyó a cuatro nuevas jurisdicciones, entre ellas Costa Rica**, de acuerdo con el comunicado de prensa emitido el martes 14 de febrero de 2023.

Tras esta actualización, la lista la conforman los siguientes países:

- Samoa Americana
- Anguila
- Bahamas
- Islas Vírgenes Británicas
- Costa Rica
- Fiyi
- Guam
- Islas Marshall
- Trinidad y Tobago
- Islas Turcas y Caicos
- Islas Vírgenes de EE. UU.
- Vanuatu
- Palaos
- Panamá
- Rusia
- Samoa

En relación a Costa Rica el comunicado indica: *“Por primera vez desde que se estableció la lista, Costa Rica está incluida porque no ha cumplido su compromiso de abolir o modificar los aspectos perjudiciales de su régimen de exención de las rentas de fuente extranjera (criterio 2.1)”*.

La lista de la Unión Europea (UE) de jurisdicciones no cooperantes a efectos fiscales se estableció en diciembre de 2017, forma parte de la estrategia exterior de la UE en materia fiscal y tiene por objeto contribuir a los esfuerzos en curso para promover la buena gobernanza fiscal en todo el mundo.

### Implicaciones y medidas que deberían adoptarse

**Si bien la inclusión de Costa Rica en esta lista no genera sanciones de forma automática, sí implica una desmejora en la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED).** Adicionalmente podría implicar que los países de la UE incluyan a Costa Rica en sus propias listas de jurisdicciones no cooperantes; también podría darse la posibilidad de que organismos multilaterales de cooperación, decidan no brindar apoyo para las inversiones que se realicen en el territorio nacional.

Es importante tomar en cuenta que las jurisdicciones se evalúan sobre la base de una serie de criterios establecidos por el Consejo, los cuales abarcan: transparencia fiscal, fiscalidad justa y aplicación de las normas internacionales destinadas a evitar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios.

La elaboración de la lista es un proceso dinámico y desde el 2020 el Consejo la actualiza dos veces al año.

La próxima revisión está prevista para octubre de 2023, y de cara a esta revisión, Costa Rica debe comprometerse a realizar las acciones que permitan cumplir el código de conducta de la UE; en concreto implica aplicar reformas para que se graven las rentas pasivas generadas por las empresas multinacionales en el exterior y en caso de que se admitan exclusiones al gravamen, deben aplicarse requisitos de sustancia adecuados, disponer de una norma antiabuso robusta y eliminar cualquier tipo de discrecionalidad administrativa en la determinación de estas exclusiones.

# Hacienda establece nuevos criterios para solicitar incentivos fiscales en Exonet

El lunes 30 de enero de 2023 se publicó en el diario oficial La Gaceta N°16 la resolución RES-DGH-005-2023, donde la Dirección General de Hacienda (DGH) establece **nuevos criterios para solicitar incentivos fiscales en el sistema Exonet**.

## Estos son los aspectos más relevantes de la resolución:

1. La nueva resolución consta de 14 artículos en los cuales se establecen los procedimientos, plazos y consideraciones respecto a la gestión de exenciones.
2. Los beneficiarios deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) como parte de los requisitos para solicitar exenciones.
3. Se tipifica que el plazo que tiene el Departamento de Gestión de Exenciones para emitir la autorización, el cual será de dos meses.
4. Serán causales para la revocación de la autorización: el incumplimiento de las obligaciones tributarias y con la CCSS, y el uso y destino indebido de los bienes y servicios exonerados (además de aplicar sanciones).

## Sobre las exenciones genéricas:

- a. Se amplía el plazo de vigencia para las autorizaciones genéricas de incentivos fiscales, pasando de seis meses a 24 meses (dos años). Aplica para compra local y/o de importación de mercancías para la adquisición de bienes y/ o servicios según corresponda.
- b. Se limita a 30 autorizaciones de exención genérica por año para cada beneficiario, tanto para las importaciones genéricas de mercancías como para el impuesto local genérico de bienes y servicios.
- c. Se amplía el plazo de antelación con el que se podrá solicitar una nueva solicitud de exención genérica, pasando de un mes a dos meses antes de su vencimiento.
- d. Se establecen aspectos referentes al procedimiento de revalidación en EXONET, beneficiarios, autorización para equipo médico, vigencia y requisitos.

## Sobre las exenciones concretas:

- a. Se mantiene el plazo de vigencia para las autorizaciones concretas por seis meses.
- b. Para cada solicitud se limita a cinco facturas electrónicas o factura proforma de la compra, siempre y cuando sean del mismo proveedor.
- c. El plazo de antelación en el cual se podrá solicitar nuevamente la solicitud será de dos meses antes de su vencimiento.

Finalmente, con la presente resolución **quedan sin efecto las resoluciones RES-DGH-038-2019 con fecha del 21 de junio del 2019 y RES-DGH-044-2020 con fecha del 01 de octubre del 2020**; mismas que fueron emitidas por la Dirección General de Hacienda.

## Nuevo reglamento de régimen especial simplificado entró a regir el 1.º de marzo

El jueves 02 de febrero de 2023 se publicó en el diario oficial La Gaceta N° 19, el decreto ejecutivo No. 43881-H y denominado como *Régimen de tributación simplificada*.

El decreto regirá a partir del 1.º de marzo de 2023.

**Este reglamento viene a derogar el decreto ejecutivo N° 25514-H del 24 de setiembre de 1996 y sus reformas;** regula en términos generales el acceso y retiro voluntario al régimen de tributación simplificada que contempla el tratamiento relativo al impuesto sobre el valor agregado (IVA) y al impuesto sobre la renta.

### De conformidad con la norma podrán ingresar voluntariamente las siguientes actividades económicas:

- |   |   |   |
|---|---|---|
| a. Comercio minorista.  | h. Fabricación artesanal de calzado, maletas, bolsos de mano y artículos similares, así como su reparación. | n. Confección de productos textiles para personas, así como su reparación.              |
| b. Bares, cantinas, tabernas o establecimientos similares.  | i. Fabricación artesanal de muebles, así como su reparación.  | o. Confección de productos textiles y accesorios para mascotas, así como su reparación. |
| c. Elaboración y venta de comidas y bebidas.  | j. Fabricación de productos metálicos estructurales, así como su reparación.                                | p. Floristerías.  |
| d. Elaboración y venta de todo tipo de repostería y pastelería.   | k. Elaboración de todo tipo de bisutería, así como su reparación.   | q. Estudios fotográficos.   |
| e. Panaderías.  | l. Elaboración de artesanía y obras de arte, así como su restauración.                                      | r. Servicios de serigrafía.   |
| f. Pequeños productores agrícolas que vendan sus productos exclusivamente al consumidor final por medio de las ferias del agricultor. | m. Fabricación de objetos de barro, loza, cerámica y porcelana, así como su restauración.                   | s. Servicios de sublimación.  |
| g. Viveros de plantas ornamentales, suculentas, plantas de jardín y elaboración de terrarios, excepto la producción de almácigos.     |   | t. Pesca artesanal en pequeña escala  |
|   |   | u. Pesca artesanal en mediana escala.   |
|   |   | v. Transporte terrestre remunerado de personas mediante la modalidad de taxi.           |

El reglamento también regula los requisitos para el ingreso de las fórmulas para calcular los impuestos a pagar y las fechas de presentación de las declaraciones.

**Es importante indicar que los contribuyentes inscritos en el régimen no se encuentran obligados a emitir comprobantes electrónicos,** salvo que estos sean solicitados por sus clientes y en consecuencia podrán optar, de manera voluntaria y exclusiva, por la emisión de comprobantes electrónicos utilizando la figura de emisor receptor no confirmante.

## Nueva versión de Códigos Cabys entra a regir el 1.º de marzo

**La aplicación de la nueva versión del Catálogo de Bienes y Servicios, también conocido como los Códigos Cabys, es obligatoria a partir del 1 de marzo de 2023.** El cambio se da luego de que el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Costa Rica (BCCR) pusieran a disposición la nueva versión el 27 de enero de 2023.

En febrero se podían utilizar los códigos de la nueva versión y los de la versión anterior como parte del proceso de transición. No obstante, los nuevos códigos deben usarse de forma obligatoria desde el 1.º de marzo del presente año.

La nueva versión corresponde a las modificaciones que se realizan como resultado de la revisión continua del catálogo, así como de la entrada en vigencia de la nueva canasta básica tributaria el pasado 1.º de febrero.





**Carla Coghi**  
Socia Directora  
Región Centroamérica  
Marketplace México-  
Centroamérica  
Deloitte Spanish Latin America  
[ccoghi@deloitte.com](mailto:ccoghi@deloitte.com)



**Randall Madriz**  
Socio  
Impuestos y Servicios Legales  
[rmadriz@deloitte.com](mailto:rmadriz@deloitte.com)



**Priscilla Piedra**  
Socia  
Impuestos y Servicios Legales  
[ppiedra@deloitte.com](mailto:ppiedra@deloitte.com)



**Fabio Salas**  
Socio  
Impuestos y Servicios Legales  
[fsalas@deloitte.com](mailto:fsalas@deloitte.com)



**Bryan Mora**  
Socio  
Impuestos y BPS  
[bmora@deloitte.com](mailto:bmora@deloitte.com)



**Roberto Revel-Chion**  
Socio  
Precios de Transferencia  
[rrevel@deloitte.com](mailto:rrevel@deloitte.com)



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com) para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 411,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte & Touche, S.A., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.